

### Ministerio de Información y Turismo

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente inclusivo en la Delegación Provincial de Barcelona, para «Personal adscrito a los Servicios de Prensa», siendo preciso que los concursantes tengan el «posee» de la Escuela Central Militar de Idiomas de «francés» o «inglés», y entre éstos tendrán preferencia para la adjudicación los que tengan título de periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

### Secretaría General del Movimiento

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusivo, de Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Madrid.

### DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253) y 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de la facultad que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

2.ª En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenerse para su curso a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo lo harán directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

b) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «En expectativa» y soliciten destino por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

3.ª Los Jefes y Oficiales comprendidos en el apartado 2, a), acompañarán a su instancia únicamente certificado del Gobernador militar, los que se encuentren en «Expectativa», y del Jefe militar de quien dependan los restantes, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado 2, b), acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180)

4.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 15 de diciembre, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias serán remitidas a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Dentro de la situación de «En expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, y como mínimo, y con cargo a la Presidencia del Gobierno, a la remuneración mensual de 7.500 pesetas los Coroneles y Tenientes Coroneles, 6.000 los Comandantes y Capi-

nes y 4.500 los Tenientes, más lo que pudiera corresponderles por aplicación de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto citado, con cargo al Ministerio, Corporación u Organismos donde estén destinados

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se nombra el Tribunal de la prueba de selección convocada por Orden de 26 de junio de 1967 para cubrir dieciséis plazas de Inspectores en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y las que pudieran producirse como consecuencia del concurso-oposición convocado por Orden de igual fecha para cubrir vacantes de Inspectores-Jefes de tercera clase en dicho Servicio y se designan el día, hora y local en que habrán de dar comienzo los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la prueba de selección convocada por Orden de 26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio) para cubrir dieciséis plazas de Inspectores vacantes en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y las que pudieran producirse como consecuencia del concurso-oposición convocado por Orden de igual fecha para cubrir vacantes de Inspectores-Jefes de tercera clase en dicho Servicio quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Alarcón Aguirre, Jefe delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del expresado Servicio, y don Luis Rueda y Pérez de Larrava, Jefe de la Sección segunda del mismo Servicio.

Secretario: Don Fernando Alvarez Fernández, Jefe del Negociado 0.2 de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales suplentes: Don Enrique Cavestany y de Anduaga, Jefe de la Sección cuarta del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y don Casimiro Muñoz Andrés, Jefe de la Sección primera del mismo Servicio.

Secretario suplente: Don Isidoro González González, Jefe del Negociado 0.3 de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Los ejercicios se celebrarán en los locales de la Escuela de Estudios Aduaneros (plaza de Colón, 4, antigua Casa de la Moneda, Madrid) y darán comienzo el día 11 de diciembre próximo, a las diez horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Subsecretario de Hacienda, P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1967 para cubrir plazas de Inspectores-Jefes de tercera clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se designan el día, hora y local en que habrán de dar comienzo los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se eleva a nueve el número de plazas de Inspectores-Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal a cubrir mediante concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio).

Segundo.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Alarcón Aguirre, Jefe delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fis-